



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, Y EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-SERNAMEG, A BENEFICIARIA **DANIELA ANDREA ALMONACID TORRES**, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**7 4 6**

PUERTO MONTT,

**27 JUL. 2018**

#### VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 000030 (V. y U.), de fecha 04.01.2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 006, sobre Programa de Subsidios año 2018; La ley 19.628, Sobre Protección de datos de carácter personal, en especial su artículo 2 letras f) y g); La ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en especial su artículo 7 letra g); La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N°06/19.01.2016; El Of. Ord. N°0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.051, (V. y U.), del 13 de Junio 2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos modificar la solicitud por subsidio habitacional D.S 49 para adquisición de vivienda a dos usuarias; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.051, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a dos familias de la región, las cuales son usuarias SERNAMEG Los Lagos, entre ellas, doña **Daniela Andrea Almonacid Torres**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que la requirente de 24 años de edad, compone una familia con sus dos hijos, Tomás Esteban, y Fernando Javier, de 2 años 5 meses, y seis años respectivamente, ambos de

apellidos Montiel Almonacid. En cuanto a la situación de salud, el grupo familiar se encuentra inscrito en Cefam Lopetegui, luego de su traslado desde la Ciudad de Purranque. No existe presencia de enfermedades crónicas detectadas en la familia, y la requirente se encuentra con sus controles ginecológicos al día. En cuanto a la situación económica, la requirente no posee un trabajo remunerado, se ha intentado sin resultados positivos a la fecha, lo anterior producto a que no posee experiencia laboral, tras sufrir VIF y no poder desenvolverse y tener autonomía económica. Solo se pudo constatar un pequeño aporte del padre de los menores, suma que alcanza a los \$90.000.- (Noventa mil pesos), donde la requirente no es beneficiaria del SUF, ya que el padre de los niños recibe la asignación correspondiente a las cargas familiares. Además de ello, en este punto se hace relevante mencionar que actualmente se encuentra en trámite la demanda por pensión de alimentos en favor de los menores, ya que la referida no había querido iniciar el trámite anteriormente. En cuanto a la situación habitacional, la requirente no posee casa propia, y junto al agresor se encontraba en calidad de arrendataria, vivienda ubicada en la localidad de Purranque, y que precisamente tuvo que abandonar por los constantes episodios de Violencia Intrafamiliar. Su residencia en casa de acogida le permitió contar con dormitorio propio para pernoctar, además de acceso a Living- Comedor, cocina y baño, servicios básicos de luz eléctrica, agua potable, alcantarillado y alimentación, sin embargo, la referida manifiesta que necesita satisfacer su necesidad de habitabilidad, contribuyendo a su independencia. Lo relevante y preocupante, es que al egreso del dispositivo, la referida y sus hijos se encontrarán en calidad de allegados en casa arrendada por su actual pareja, ubicada en el sector Rural a kilómetros de la Comuna de Puerto Varas, situación que no confirma estabilidad habitacional. En cuanto a la valoración del riesgo, se constata que éste es grave y/o vital, ya que se trata de una familia monoparental, con jefatura femenina, donde la referida habita en Casa de Acogida, SERNAMEG de la Comuna de Osorno, producto de una derivación de Tribunal de Familia, para así brindar protección por las constantes situaciones de VIF vividas hacia el grupo familiar, con amenazas de muerte, según se pudo constatar por la profesional. En la misma línea, y como antecedente histórico se aprecia situación de violencia desde la infancia, a los 14 años producto de situación de abandono, comienza una relación con hombre mayor 31 años, padre de sus hijos, quien fue agresor en esos años. Tras la separación, la referida comienza una nueva relación, con el actual agresor, quien en el último episodio la amenaza de muerte. Por todo lo anterior, cobra vital relevancia e importancia el acceder a una ayuda para una solución habitacional, contribuyendo así a una mejor calidad de vida.. Por tanto, dado lo expuesto, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011.

4. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en número de solicitud 18636.

5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, regulada en el artículo 27 del D.S. N°49/2011, y los demás decretos y resoluciones señaladas en los vistos.

6. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG), señalado en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

7. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11

de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y

Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, por violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/Comuna	Monto subsidio base, según corresponda
DANIELA ANDREA	ALMONACID	TORRES	18.872.202-4	Osorno/Osorno	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelto que preceden.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



  
**RODRIGO WAINRAINGT GALEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento



  
**Marcelo González Gacitúa**  
**MINISTRO DE FE (S)**

  
RWG/PJO/LASR/CAV/lqsr

DISTRIBUCION:

División de Política Habitacional MINVU  
Director Regional SERVIU Región de Los Lagos  
Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos  
Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos  
Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos  
Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos